

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUERO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas t. imestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que pague una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 3 de Abril de 1928
(Conclusión)

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospicio provincial, de los suministros hechos por contrata y administración al referido Establecimiento durante el mes de Febrero último, importantes en junto 24.392'67 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de las mismas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio provincial, de los gastos hechos en dicho Establecimiento durante el mes de Febrero último, importante en junto 3.117'14 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por su total importe se expida libramiento a favor del Contador del Hospicio, para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio provincial, de lo recaudado durante el mes de Febrero último, importante en junto 455 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se haga el ingreso de dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, una instancia de los vecinos de San Juan de la Arena, agrupados con el título de «Unión Juvenil de Pescadores, Coral e Instrumental», solicitando

una cantidad para los fines de la mencionada Institución.

Vista la relación de dietas devengadas por el Arquitecto provincial y el Ayudante de la Oficina de Construcciones Civiles, por viajes realizados en Junio último, para inspeccionar las obras de construcción de la Granja Agrícola de Tineo y de conservación en el Sanatorio Marítimo de Candás, importantes en junto 65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha relación y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida de 130 pesetas, figurada en el Capítulo XIX, Resultas, del presupuesto provincial vigente.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Miranña (Belmonte), transmitiendo acuerdo de aquel Ayuntamiento, dando las gracias por la concesión hecha al mismo de 5.000 pesetas, en concepto de subvención para obras de conducción de aguas y alcantarillado.

Se acordó autorizar para realizar prácticas en las condiciones ordinarias en el Hospicio provincial, a D. Manuel Santos Fernández y D. Melquiades Alonso; ambos de Oviedo, con objeto de que puedan cursar la carrera de Practicante.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Antonio Dassi Foronda, importante 60 pesetas, por un servicio de automóvil a Gijón, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la cantidad figurada para gastos de representación de la Corporación.

A propuesta del Director del Hospicio provincial, se acordó autorizarle para invertir 1.300 pesetas, de las 1.800 consignadas en el Capítulo VII, artículo 1.º del vigente presupuesto de aquel Establecimiento, en concepto de subvención para las enseñanzas de corte de prendas de vestir, con el fin de poder prestar las enseñanzas a varias de las asiladas que ofrezcan mejores aptitudes.

Proyectándose celebrar un homenaje a la memoria del eminente Ingeniero y sabio geólogo Guiller-

mo Schulz, autor del trabajo meritorio, «La descripción geológica de Asturias», y del Mapa topográfico, con motivo del cincuentenario de su fallecimiento, y teniendo en cuenta la importancia extraordinaria que estas obras tuvieron para el progreso de Asturias, especialmente en el desarrollo de su riqueza minera, se acordó adherirse a dicho homenaje y acceder a la petición del Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Presidente de la Comisión organizadora que según manifiesta se propone erigir un pedestal artístico y alegórico para colocar el busto del inolvidable geólogo, emplazando el monumento en uno de los lugares más principales de esta ciudad, así como editar los mapas y trabajos referidos, contribuyendo a tales fines con la cantidad de 10.000 pesetas.

Se acordó pasar a informe del Negociado de Ganadería, una comunicación del Presidente de la Junta Regional de Ganaderos de Asturias, invitando a esta Diputación para señalar las normas, con arreglo a las cuales podría llevarse a la práctica una actuación común con dicha Entidad, encaminada a lograr el mayor provecho posible de las cantidades que se destinan a los concursos de ganado que hayan de celebrarse en Asturias durante el año actual.

Vista una comunicación del Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales dando cuenta del traslado de aquella Dependencia al nuevo edificio de la Delegación de Hacienda, y de la necesidad de renovar el mobiliario de la misma; se acordó quedar enterado del mencionado traslado y autorizar a dicho funcionario para la adquisición de los muebles necesarios para instalar las nuevas oficinas.

Vista una instancia de don Juan Uria, vecino de esta ciudad, ofreciendo ceder a esta Diputación gratuitamente y en plena propiedad una hectárea de terreno en el sitio, que habría de fijarse oportunamente, de la finca de su propiedad, situada en la cuesta de Na-

ranco, si esta Corporación se decidiera a construir una Colonia para los niños huérfanos asilados en sus Establecimientos; se acordó tomar en consideración dicha propuesta, dar las gracias por su generoso ofrecimiento al Sr. Uria y que su instancia pase a estudio de la Ponencia de Beneficencia.

En vista de la importancia que tiene para la provincia la celebración en la vecina e industrial villa de Gijón, el día 22 del actual, del partido internacional de fútbol, Italia-España; se acordó contribuir con 2.000 pesetas a los gastos que con tal objeto se ocasionen, y que se abonen con cargo a la consignación figurada para imprevistos en el presupuesto provincial vigente, expidiéndose el correspondiente libramiento, a favor del Diputado D. Ismael Figaredo.

Para atender a los gastos de material de la Diputación y Comisión provincial; se acordó expedir libramiento a justificar a favor del Secretario por la cantidad consignada a aquel objeto en el vigente presupuesto.

Dada cuenta nuevamente de la instancia del Presidente de la Asociación de la Prensa de Gijón, solicitando sea llevada al próximo presupuesto la cantidad de 25.000 pesetas, como anticipo a reintegrar en el plazo de diez años, destinada a la construcción de casas baratas para los periodistas de aquella villa, y no habiendo podido tenerse en cuenta en su día la petición por no haberse recibido a tiempo para la confección del vigente presupuesto; se acordó que se tenga presente por la Comisión de presupuestos, para el próximo extraordinario que se forme o para el próximo ordinario.

Se acordó destinar 75.000 pesetas para los gastos que se ocasionen con motivo de la construcción del pabellón de Asturias en la Exposición Ibero-Americana que ha de celebrarse en Sevilla; y designar al Diputado Sr. Figaredo para trasladarse a dicha ciudad a fin de delimitar el terreno, de acuerdo con el Comité organizador, en que ha de emplazarse dicho pabe-

llón, y que se comunique su próximo viaje al secretario de aquel Comité a los expresados efectos.

Acordada ya anteriormente la presencia de Asturias en la próxima Exposición universal de Sevilla, presencia que lleva aparejada la necesidad de construir el oportuno pabellón, a más de la de otros gastos ineludibles con el proyecto relacionados, se decide proveer a tales menesteres con la cantidad de 75.000 pesetas; pero no existiendo suma consignada a esos efectos en el presupuesto ordinario en vigencia y estimando que urge figurarla, así como habilitar otras varias para satisfacer deudas y atenciones que no admiten aplazamiento; se acordó que la Intervención proceda a formar expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto aludido, incluyendo como primeras partidas la mencionada de 75.000 pesetas, 10.000 con destino a subvencionar el monumento a Schulz, 1.500 para cerrar la cueva denominada de «El Pindal», en el concejo de Ribadeleiza, por su marcado interés prehistórico, y 6.000 en calidad de subvención al Certamen del trabajo de La Felguera, dándose cuenta de este acuerdo a la Comisión de presupuestos a los efectos consiguientes.

Se acordó adquirir aparatos extintores de incendios con destino al Palacio provincial, y que se abone su importe con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 10 del vigente presupuesto provincial.

En vista de la circular que suscribe el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación de Madrid, de la que se dió cuenta; se acordó que se formule por la Ponencia de Fomento dictamen sobre la conveniencia de figurar esta Diputación en la Mancomunidad de Diputaciones Españolas de régimen común, para atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales, debiendo de oír previamente al Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales y al Interventor de Fondos, y que se someta dicho dictamen al Pleno de la Diputación, a la que se convocará a sesión extraordinaria para la resolución que estime conveniente adoptar.

Visto el informe que emite el Ingeniero Director de Obras provinciales en el concurso abierto para la adquisición de un cilindro apisonador, un camión automóvil, una camioneta cuba, una escarificadora, un moto-compresor y una moto bomba; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, adjudicar el suministro de la referida maquinaria a las siguientes entidades: el cilindro apisonador, a la Sociedad «Talleres del Astillero», que se compromete a suministrarla por la cantidad de 46.500 pesetas, con estricta sujeción a las bases del concurso; los carros-cuba, uno a la Casa Metzger y otro a «Talleres del Astillero», en la cantidad de 2.000 y 2.500 pesetas respectivamente; la escarificadora, a «Instalaciones Industriales», en la cantidad de 5.850 pesetas; el moto compresor, a la

Casa Ingersoll-Rand, ampliando la oferta a dos martillos perforador y rompe-pavimentos, en 21.215 pesetas; la moto bomba, a la Casa Construcciones Mecánicas Rex, S. A., en la cantidad de 4.875 pesetas, declarando desiertas la adjudicación del camión automóvil y camioneta tanque, por no reunir las condiciones exigidas.

Y se levantó la sesión, siendo las diecinueve.—Pedro Mantilla.

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	39
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	62
Idem de paja de 6 idem.	0	65
Idem de yerba de 12 idem.	1	20
Litro de petróleo.	0	78
Kilogramo de carbón vegetal.	0	28
Quintal métrico de leña	3	60
Kilogramo de carne.	3	50
Litro de vino.	0	70
Quintal métrico de maíz	35	00
Quintal métrico de centeno.	41	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 7 de Mayo de 1928.—Pedro Mantilla.—Visto bueno, El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarín.

ARSENAL DE CARTAGENA

RAMO DE ARTILLERÍA

Jefatura.—Anuncio

Autorizado por Real orden manuscrita de 17 del mes actual, la provisión de las plazas de operarios que a continuación se indican, y no correspondiendo ser estas anunciadas a los operarios que de los arsenales del Estado pasaron a continuar sus servicios a la S. E. de C. N., por no existir personal de tal oficio en la misma; se sacan a concurso entre los operarios de 3.ª clase, de los tres Departamentos y los procedentes de industria particular, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada.

PLAZAS DE REFERENCIA

Taller de explosivos y artificios

Tres operarios de segunda clase, artificieros, con el sueldo anual de 2.450 pesetas.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español y mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha; solicitarlo por instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante de este Arsenal, y acompañada de la siguiente documentación:

Certificado del acta de inscripción del nacimiento del Registro Civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Documentos que acrediten su situación militar y certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller en que hubiese prestado servicios, sean particulares o del Estado, y que además se acredite haber trabajado como obrero en una industria similar durante cuatro años como mínimo.

Los que pertenezcan a establecimientos de industria militar o al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias caducará treinta días después de la fecha del «Diario Oficial del Ministerio de Marina» en que este anuncio se publique y 10 días después empezarán los ejercicios de exámenes en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta compuesta por Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán sobre las cuatro reglas de Aritmética, sistema métrico, uso de las herramientas de su oficio y conocimientos de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de Establecimientos oficiales.

Arsenal de Cartagena, a 24 de Abril de 1928.

R. al núm. 1.164

Autorizado por Real orden comunicada de 14 de Febrero último la provisión de varias plazas de operarios, entre las que figuran dos plazas de operarios de 2.ª clase de oficio tornero, del taller de Armería de este Ramo, fueron éstas anunciadas al personal que de los arsenales del Estado pasó a prestar sus servicios a la S. E. de C. N. (D. O. núm. 62), y no habiéndose presentado nada más que un opositor con derecho a cubrir una de ellas, se saca a concurso una plaza de operario de segunda clase, tornero, con el sueldo anual de 2.450 pesetas, entre los operarios de tercera clase de los tres departamentos y los procedentes de la industria particular, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha, solicitarlo por instan-

cia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y acompañada de la siguiente documentación: Certificado del acta de inscripción del nacimiento, del Registro civil, cédula personal, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde, certificado expedido por el Registro Central de penados y rebeldes, documentos que acrediten su situación militar y certificada que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller en que hubiese prestado servicios, sean particulares o del Estado, y que además se acredite haber trabajado como obrero en una industria similar durante cuatro años como mínimo.

Los que pertenezcan a establecimientos de industria militar o al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias caducará 30 días después de fecha del Diario oficial del Ministerio de Marina en que éste anuncio se publique, y 10 días después empezarán los ejercicios de exámenes en este Arsenal, previamente reconocidos los concurrentes por una Junta compuesta por Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán sobre las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico, uso de las herramientas de su oficio y conocimientos de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de Establecimientos oficiales.

Arsenal de Cartagena, 24 de Abril de 1928.

R. al núm. 1.163

ARSENAL DE FERROL

Ramo de Artillería.

ANUNCIO

Por el presente se saca a concurso la plaza que a continuación se expresa:

Una plaza de operario de segunda clase armero.

Podrán concurrir todos los operarios de tercera clase de la Maestranza de la Armada, del mismo oficio, destinados en los tres arsenales y los individuos de la industria particular que reúnan las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada y disposiciones posteriores.

Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante, se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y el plazo de admisión de las mismas terminará a los treinta días de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», diez días después darán comienzo los ejercicios de examen.

Arsenal de Ferrol, 20 de Abril de

1928.—El Jefe del Ramo P. A., Dario San Martin.

R. al núm. 1.161

INTERVENCION DE HACIENDA

Revista anual de Clases pasivas.

Se hace público por medio de este aviso para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y de todos los perceptores pasivos de la misma y sus apoderados, que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 de Abril último, se ha publicado la Real orden número 221, de fecha 19 del mismo mes y año, que dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de dar toda clase de facilidades a los perceptores de Clases pasivas obligados a pasar revista anual ante el Interventor de la Dirección general de la Deuda e Interventores de las Delegaciones, Subdelegaciones y Depositarias especiales de Melilla y Ceuta, y accediendo a ruegos formulados reiteradamente para que se otorgue mayor amplitud en el plazo que señala la Real orden de 14 de Marzo último, en evitación de perjuicios que pudieran irrogarse dando de baja en las nóminas partidas correspondientes por incumplimiento de dicha disposición y de otras reguladoras del citado acto de revista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorrogue hasta 15 de Julio próximo la revista de 1927, y que las bajas no tengan efecto hasta el pago de las nóminas correspondientes al mes de Agosto siguiente.»

Los Sres. Alcaldes darán cumplimiento exacto a la inserta Real orden, procurando darla la mayor publicidad posible, en todo el territorio de su jurisdicción, para que por ignorancia de la misma no sufran perjuicio los interesados que no hubieran pasado la revista anual correspondiente al año de 1927, que es la que se prorroga, sin perjuicio de que pasen también la revista del año actual de 1928, separadamente, que para estos efectos el año se computa desde 1.º de Abril de un año a 1.º de Abril del siguiente.

Se recuerda a dichas Autoridades locales que según la Real orden de 28 de Febrero de 1927, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 23 de Marzo del mismo año, por esta Intervención, y que es la novísima disposición que rige en la actualidad, para el nuevo procedimiento de pasar las Revistas anuales las clases pasivas de todos los órdenes; que ya no se pasan en el mes de Abril, y la fecha en que deben revistar cada interesado, es la que determina la disposición 1.ª de la indicada Real orden, o sea el día del año correspondiente a la fecha en que le fué concedido el derecho a la jubilación, retiro, pensión, etc. Es decir, la fecha que tenga el Real decreto, Real orden o acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina concediéndole el derecho a jubilación, retiro, etc., y no en la que se lo trasladan a los intere-

sados, o la que tengan los Títulos respectivos, pues ni una ni otra es la que concede el derecho a percibir por el presupuesto del Estado de Clases pasivas; pues esta última fecha es en la que se les clasifica el haber que les pueda corresponder por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener ya reconocido el derecho por los Reales decretos o Reales órdenes que se indican.

Se hace este recuerdo a las indicadas Autoridades locales, por que en el curso del año último ha habido muchas que no lo han entendido así y han dado por pasada la revista a los interesados en las fechas en que se les dá el traslado a aquéllos de la concesión de derecho, o en las en que se les clasifica el haber. Y de este modo ha resultado una variedad de criterios que hay que unificar, ajustándose al precepto citado de la Real orden de 28 de Febrero de 1927, que es a lo que tienden estas aclaraciones y recordatorios dirigidos a las Autoridades locales indicadas.

De haberse enterado del presente aviso circular de esta Intervención de mi cargo, se servirán darme cuenta cada Alcalde seguidamente que le sea conocido, o consultar alguna duda si se les ofrece.

Oviedo, 4 de Mayo de 1928.—El Interventor de Hacienda, José de Goicoechea

R. al núm. 1.198

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ovied

D. Rafael Sarandeses Alvarez, Presidente de la Comisión Urbana de Quintas del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, la Comisión acordó como años anteriores declarar la continuación de ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1927.

Virginio Alvarez Martinez, hijo de José y Generosa, de Puerto.

Ramón Alvarez Iglesia, padre del mozo José Alvarez Pardo, de Oviedo.

Ramiro Cima, padre del mozo Faustino Cima Iglesias, de San Esteban.

José y Segundo Diaz Fernandez, hermanos del mozo Rogelio, de Santianes.

Avelino Fernandez, padre del mozo José Fernandez Diaz, de Olloniego.

Severino Garcia Argüelles, hermano del mozo Enrique, de San Julián de Box.

Ramón Solis Suarez, hermano del mozo José, de San Pedro de los Arcos.

Reemplazo de 1926.

Manuel Alvarez Alonso, hermano del mozo José, de San Pedro de los Arcos.

José Antonio y Eleuterio Fernandez Diaz, hermanos del mozo Jacinto, de Puerto.

Jesús Fernandez Valdés, hermano del mozo José, de San Julián de Boz.

Manuel Leu, padre del mozo Leopoldo Leu Fernandez, de los Prados.

Donato Martinez Alvarez, hermano del mozo Robustiano, de Caces.

José Antonio, Sabino e Inocencio Urrusti Fernandez, hermanos del mozo Nicolás, de Trubia.

Nicolás Villanueva Diaz, hermano del mozo Enrique, de San Pedro de los Arcos.

Fermin Alvarez, padre del mozo Severine Alvarez Braña, de Agüeria.

Reemplazo de 1925.

Bernardo Montes, padre del mozo José Montes Suarez, de Oviedo.

Antonio Granda, padre del mozo Antonio Granda Areces, de idem.

Cristóbal Bueno, padre del mozo José Bueno Barros, de idem.

José Menendez, padre del mozo José Menendez Suarez, de San Julián de Box.

Leoncio Alvarez, padre del mozo José Alvarez Alvarez, de Puerto.

Herminio Alvarez Perez, hermano del mozo Enrique, de Oviedo.

José Palicio Fuente, hermano del mozo Alejandro, de Santianes.

Emilio y Aurelio Secades Cima, hermanos del mozo José, de San Esteban.

Manuel Fernandez y su hijo Antonio Fernandez Muñoz, de San Julián de Box

Faustino y Wenceslao Alvarez Fernandez, hermano del mozo Francisco, de Caces.

Manuel Diaz Martinez, padre del mozo Enrique Diaz, Rodriguez, de los Prados.

Matias Fernandez Frieria, hermano del mozo Angel, de San Esteban.

Dionisio Gonzalez Gonzalez hermano del mozo Adolfo, de la Manjoya.

León y José Alvarez Fernandez, hermano del mozo Alejandro, de Trubia.

Telesforo de Pablo Gutierrez, hermano del mozo Jacinto, de Oviedo.

José Garcia Alvarez, hermano del mozo Salvador, de San Julián de Box.

Nicanor Fernandez Martinez, hermano del mozo Ramón, de Caces.

Candido Garcia, padre del mozo Severino Garcia Martinez, de Oviedo.

Reemplazo de 1915.

Tomás Diaz Palacio Granda, hermano del mozo José, de Arcos.

Lo que se hace público, rogando a las Autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 27 de Abril de 1928.—Rafael Sarandeses.

R. al núm. 1.132

Alcaldía de Santo Adriano

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1927, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que se estimen sobre inclusión o exclusión.

Santo Adriano, 29 de Abril de 1928.—El Alcalde, Emilio F. Co-tarelo.

R. al núm. 1.162

Alcaldía de Laviana

Presentadas las cuotas de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de 1927, con sus justificantes y demás documentos a que se refieren los artículos 121 y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, esta Comisión municipal, en sesión de 24 del pasado mes de Abril, acordó exponerlas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual y ocho días más podrán los habitantes de este término municipal formular por escrito los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Laviana, 2 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 1.193

Alcaldía de Cangas de Onis

EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía, a los efectos de quintas:

José Antonio y Ramón Berdayes Vela, hijos de Manuel y Regina, hermanos del mozo Martin.

Julián y Luis Sanchez Suero, hijos de Antonio y Josefa, hermanos del mozo Daniel.

Antonio Soto Teleña, hijo de Antonio y Dolores, hermano del mozo Florentino.

Gregorio y Manuel Tárano Marcos, hijos de Gregorio y Ramona, hermanos del mozo Avelizo.

Marcelino Benito Granda Fernandez hijo de Antonio y Dolores, hermano del mozo José Antonio.

Alonso Juan Martinez Tárano, hijo de Segundo y Ramona, hermano del mozo Santos José.

Manuel Gonzalez Labra, hijo de José y Dolores, hermano del mozo Antonio.

Manuel Valle Cortina, padre del mozo Victor antonio Valle Cardin.

Narciso Lavilla Sierra, hijo de Narciso y Ramona, hermano del mozo Antonio Alfredo.

Emilio Sierra Gonzalez, hijo de Alejandro y Ramona, hermano del mozo Francisco

Francisco Marcos Foyo, hijo de Fernando y Asunción, hermano del mozo Miguel.

Luis Lapena del Valle, hijo de Vicente y María, hermano del mozo Carlos.

Fernando Fernandez Prieto, padre del mozo Benito.

Lo que se hace público, a los efectos de citadas disposiciones, previniendo que si alguien tiene noticias de la existencia y actual paradero de alguno de los mencionados anteriormente, está obligado a manifestarlo a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación, aportando el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo y por el presente se llama y emplaza a los mencionados ausentes, para que comparezcan ante la Autoridad de los puntos donde se hallen, a efectos del servicio militar de sus allegados.

Cangas de Onis, 4 de Abril de 1928.—El Alcalde, S. José Luis de Abego.

R. al núm. 975

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Nicanor García Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Sabiniano Clemente Alonso, mayor de edad, casado y vecino de esta Capital, solicita ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de un acuerdo del Tribunal Económico administrativo sobre liquidación de transportes; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a uno de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Nicanor García Gonzalez.

R. al núm. 1.191

Juzgado de Oviedo

Don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que el incidente sobre declaración de pobreza, a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio incidental, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Luis García y García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Díaz Hevia, y dirigido por el Abogado D. Félix Miaja, contra D. Manuel Fernández Rodríguez, mayor de

de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, y contra la Entidad «Hijo de Rufino Martínez, S. en C.», representada por su Director Gerente D. Manuel Martínez, domiciliado en Gijón, representados por los estrados del Juzgado y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a conceder los beneficios del artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, con las reformas del Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticinco, a D. Luis García y García, para litigar con D. Manuel Fernández Rodríguez y la Entidad «Hijos de Rufino Martínez, S. en C.», en autos de mayor cuantía, sobre nulidad de escrituras, etcétera, con imposición de las costas de esta instancia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Luis F. Gómez.—Rubricados.

Es conforme con el original a que me remito y de mandato del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho.—Antonio Fernández Giro.

R. al núm. 1173

Juzgado de Pola de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en el procedimiento especial sumario, que adelanta don Adolfo Saenz, de Miera, contra don Braulio Espina Riera, sobre pago de nueve mil setecientos dieciocho pesetas, cincuenta y nueve céntimos, importe del principal e intereses de un préstamo con garantía hipotecaria; acordé sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes:

1.ª Casa de habitación, compuesta de piso bajo y principal, que ocupa una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, y linda derecha entrando, carretera de Lada a San Tirso; izquierda y espalda, bienes de don Braulio Espina; y frente, camino. Tasada en seis mil trescientas pesetas, y se saca a subasta por el tipo de cuatro mil setecientos veinticinco pesetas; y

2.ª Castañedo llamado «Toral», de una hectárea; lindando Norte y Sur, herederos de don Francisco Llana; Este, reguero; y Oeste, más de los sucesores de la casa de Santiago Valórada en la escritura de constitución de hipoteca, en cuatro mil setecientos pesetas, y sale a subasta por tres mil quinientas veinticinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el seis del próximo mes de Junio, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán postu-

ras inferiores a las cantidades indicadas.

2.º Que los autos y la certificación del señor Registrador a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, en su regla cuarta, quedan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.º Que las cargas anteriores al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin que pueda desinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose el adjudicatario y quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, y

4.º Que para tomar parte en la subasta hay que consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor fijado a las repetidas fincas.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

R. al núm. 1192

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente del partido judicial de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Pedro C. García Montiel, en nombre de la Asociación Mercantil Española (Sucursal de Gijón); contra D. Tomás Alvarez Fernandez, del comercio y vecino de Arenas de Cabrales, partido judicial de Llanes, sobre pago de 1.582,38 pesetas, intereses legales y costas, se dictó sentencia cuyos encabezado y fallo dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la Asociación Mercantil Española, Sociedad Anónima (Sucursal de esta villa), representada por el Procurador don Pedro C. García Montiel, y defendida por el Abogado D. Francisco Menendez, contra D. Tomás Alvarez Fernandez, mayor de edad, comerciante y vecino de Arenas de Cabrales, en el partido de Llanes, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, en reclamación de pesetas.

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno al demandado D. Tomás Alvarez Fernandez, a satisfacer a la Asociación Mercantil Española, Sociedad Anónima (Sucursal de Gijón), en virtud de la transferencia de crédito que la hizo D. Eufasio Osoro Gutierrez, la cantidad reclamada de mil quinientas ochenta

ta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos, mas los intereses legales de esa cantidad desde el veintinueve de Octubre último, con imposición de todas las costas al mismo demandado.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, y se publique el encabezado y fallo de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitara la notificación en persona del rebelde.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Carro.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido judicial de Gijón, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, Secretario judicial doy fé.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.—Rubricado.

Conforme con su original y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Gijón, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho.—Tomás Guisasola y Ovies.

Juzgado de Siero

D. Rufino Avello Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este de mi cargo se han promovido juicios voluntarios de testamentarias de D.ª Rosa Fernandez Rodriguez y don Eduardo Rodriguez Vigil Escalera, vecinos que fueron de Noreña, en este partido, por el Procurador D. Juan Fernandez Ovin, en nombre y representación de don Manuel, D.ª Ramona, D. Miguel y D. Luis Escudero Pérez; de doña Dolores Suarez Menendez, como representante legal de sus hijos menores de edad D. Adolfo, don Félix, D.ª María del Olvido y doña Dolores Fernandez Suarez, y en nombre también de D.ª Julia, D.ª Avelina, D.ª Tarsila y D.ª Odilia Rodriguez Rodriguez, estas tres últimas casadas respectivamente con D. Vicente Baragaño Moro, D. Benedicto Casal Espiniella y D. Apolinar Laiz Gutierrez, habiéndose acordado en los autos expresados por providencia de esta fecha, tener por prevenidos dichos juicios y citar para que comparezcan a formar parte de ella, entre otros, a los herederos ausentes en ignorado paradero D. Justo, D. Manuel y D. Domingo Escudero Fernandez, debiendo verificarlo en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de citación en forma a dichos herederos ausentes, se extiende el presente en Pola de Siero, a veintiseis de Abril de mil novecientos veintiocho.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M. Solís.